

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., mayo doce (12) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2018 0104.
Demandante: Gastronomía e Inversiones Urbanas y Rurales S.A.S.
Demandado: Clínica Belanova S.A.S.

Al tenor del numeral 5 del artículo 366 del Código General del Proceso, se les imparte APROBACIÓN a las costas elaboradas por secretaría.

NOTIFIQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez